

## RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4113

VALPARAÍSO, 15 de octubre 2021.

### VISTOS:

a) El Decreto Exento Nº 1882, de fecha 02 de mayo de 2018, que aprueba el Programa de Magíster en Ciencias Biológicas, mención biodiversidad y conservación, adscrito a la Facultad de Ciencias y crea el Grado académico correspondiente.

b) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.

c) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

d) El Oficio Nº 245, de fecha 01 de octubre de 2021, del Señor Decano de la Facultad de Ciencias, solicitando fijar el arancel correspondiente al año 2022 para el programa Magíster en Ciencias Biológicas mención Biodiversidad y Conservación.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1982, del entonces Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento Nº 1721 de 2019; Decreto Nº 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra Nº 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

### RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes al año 2022, del Programa Magíster en Ciencias Biológicas mención Biodiversidad y Conservación, impartido por la Facultad de Ciencias:

<b>Derecho Básico de Matrícula:</b>	<b>4 UF</b>
<b>Arancel Diferenciado Anual:</b>	<b>80 UF</b>
<b>Arancel Diferenciado Total:</b>	<b>160 UF</b>

2) El arancel total a que se refiere el Nº 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean

pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que, mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel total, otorgue, conforme a la disponibilidad de presupuesto del programa para el año 2022, los siguientes beneficios:

- a) Beca de exención arancelaria del 50% en el arancel total para un máximo de cinco ex alumnos/as de la Universidad de Valparaíso, los/las que serán seleccionados/as en base a los antecedentes presentados.
- b) Descuento arancelario del 50% en el arancel total para un máximo de cinco alumnos/as que sean graduados/as de otras universidades, nacionales e internacionales, los/las que serán seleccionados/as en base a los antecedentes presentados.
- c) Descuento arancelario de un 5% por pago al contado o contra factura para todos aquellos alumnos que paguen el arancel diferenciado total del programa antes de 90 días corridos, contados desde la fecha de inicio del programa registrado en los sistemas de registros académicos institucionales.
- d) Descuento arancelario de un 10% del valor arancelario mensual para estudiantes pertenecientes a instituciones con las cuales la Universidad de Valparaíso mantenga convenios de colaboración.

5) Los beneficios arancelarios indicados en el numeral 4) no son acumulables entre sí.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 "Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros"** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 "Aranceles por cursos de postgrado"; Centros de Responsabilidad N° 312293010**, del presupuesto vigente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**"POR ORDEN DEL RECTOR",**

**CARLOS BECERRA CASTRO  
VICERRECTOR ACADÉMICO  
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

**CBC/APE/DCC/AMD/susm.**

**DISTRIBUCIÓN:**

RECTORÍA – PRORECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE CIENCIAS – SECRETARIO FACULTAD DE CIENCIAS – COORDINADORA DE POSTGRADO FACULTAD DE CIENCIAS – DIRECTOR DEL PROGRAMA – SECRETARIA DE ESTUDIOS – COORDINADOR ADMINISTRATIVO – OFICINA DE PARTES.

----- Forwarded message -----

De: **Daniela Cuadro** <[daniela.cuadro@uv.cl](mailto:daniela.cuadro@uv.cl)>

Date: vie, 15 oct 2021 a las 19:46

Subject: Re: REXE N° 4113 POSTGRADO

To: Marcela Hernandez <[marcela.hernandez@uv.cl](mailto:marcela.hernandez@uv.cl)>

Estimada Marce he revisado la REXE N° 4113 que fija arancel 2022, Magíster en Cs. Biológicas mención Biodiversidad y Conservación, y doy mi visto bueno para continuar con su tramitación. Atentos saludos,